# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NÚMERO:** | **076 - 2026** |
| **FECHA DEL CONTRATO:** | 19 DE ENERO DE 2026 |
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**<br>NIT: 890.981.536-3<br>**R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**<br>CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia) |
| **CONTRATISTA:** | **SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S.**<br>NIT: **901.348.674-7**<br>**R. LEGAL: ALEJANDRO MAYA RESTREPO**<br>C.C. 1.037.607.364 DE ENVIGADO |
| **OBJETO:** | **EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, Y/O CAMPERO, MOTOS Y MOTOCARROS) Y TRANSPORTE ALTERNATIVO (SEMOVIENTES COMO CABALLOS O MULAS), PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – MODALIDAD AMPLIACIÓN, ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, EN LOS CUATRO (4) TERRITORIOS PRIORIZADOS. GARANTIZANDO VEHÍCULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **DIECINUEVE (19) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026** |
| **VALOR:** | **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (62.500.000.00)** |
| **SUPERVISORES:** | SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA<br>SUBGERENTE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL |

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con Nit. 890.981.536-3, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra el señor **ALEJANDRO MAYA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.037.607.3649 de Envigado, actuando en calidad de representante legal de la empresa **SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S,** con NIT. 901.348.674-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. 2) Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. 3) Que así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado

realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad. 4) Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. 5) Que LA ESE, conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del decreto 1876 de 1.994, obrará como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(…) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64). Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. 6) Que la Constitución y la Ley les ha otorgado a las Entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos. 7) Que LA ESE tiene como objeto la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. 8) Que LA ESE es una Entidad pública prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, la cual debe garantizar la atención digna y oportuna, bajo estándares de calidad y humanización. 9) Que LA ESE presentó propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para la asignación de recursos, para trabajar el proceso de fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en la modalidad extramural; siendo viabilizada la misma. 10) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la resolución número 00000711 del 24 de abril de 2025, efectuó la asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud (EBS). 11) Que mediante el acto administrativo en mención, le fueron asignados recursos a LA ESE, provenientes del Presupuesto General de la Nación, para la operación de 5 equipos básicos en salud, quienes desarrollaron acciones de Atención Primaria en

Salud. 12) Que dada la territorialización del municipio de Yolombó, se hace necesaria la creación de cuatro (4) equipos adicionales (2 urbanos y 2 rurales), en aras de garantizar la cobertura en las atenciones en salud. 13) Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 14) Que estos equipos garantizan el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. 15) Que LA ESE en su condición de institución prestadora de servicios de salud, requiere para el cumplimiento de sus objetivos misionales, garantizarles a sus usuarios residentes del Municipio de Yolombó, la asistencia médica continua, la prevención de las enfermedades y continuo mejoramiento de sus condiciones de vida, tanto individuales como colectivos, bajo los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y continuidad; servicios de salud que han de ofrecerse con personal técnico en área de salud, suficiente, capacitado para cumplir con los estándares de habilitación, para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. con lo cual se garantiza altos niveles de satisfacción en la población a intervenir, en cumplimiento de la atención primaria en salud (APS), ejecutando los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 00000711 del 24 de abril de 2025. 16) Que de acuerdo con lo anterior se requiere contratar la logística para el transporte del personal que conforma los Equipos Básicos de Salud – modalidad ampliación, a los diferentes puntos de atención del municipio de Yolombó, para el normal desarrollo del servicio de apoyo en los procesos y subprocesos misionales, tanto administrativos como asistenciales a la ESE, según la asignación de recursos realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social. 17) Que teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que la prestación de servicio se requiere transporte terrestre de acuerdo con las condiciones y características para la prestación del servicio; por ende, LA ESE requiere adelantar un proceso de contratación que permita la selección de un contratista idóneo sea persona natural legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio vigente, o persona jurídica que cuente con certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social esté asociado al transporte de pasajeros; personas que deberán acreditar tener registrado el desarrollo de actividades económicas iguales o similares a las del presente proceso contractual el transporte del personal y material de trabajo, sin inhabilidades ni conflicto de intereses, con idoneidad, experiencia, manejo; capaces de cumplir con las funcionalidades y procedimientos propios de su medio profesional, de manera autónoma e independiente, conforme

al plan de desarrollo institucional y desarrollando los principios de eficacia, oportunidad, calidad, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud que ofrece el Hospital; así mismo, deberán acreditar experiencia específica en el transporte de personas por carretera o similares al objeto del presente proceso de contratación, en aras de garantizar la ejecución de las programaciones establecidas para la ejecución de las actividades en el área rural del municipio de Yolombó en los **CUATRO (4) TERRITORIOS PRIORIZADOS,** los cuales se detallan a continuación:

| TERRITORIO LAS FRIAS |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| VEREDA BUENOS AIRES |
| VEREDA SAN NICOLAS |
| VEREDA BRAZUELOS |
| VEREDA LAS FRIAS |
| VEREDA EL COMINO |
| VEREDA LA CABAÑA |
| VEREDA LA VERDUGUITA |
| VEREDA LA GERGONA |
| VEREDA LA ALONDRA |

| TERRITORIO BARROBLANCO |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| VEREDA LAS MARGARITAS |
| VEREDA BARBASCAL |
| VEREDA BARROBLANCO |
| VEREDA PANTANILLO |
| VEREDA EL OSO |

| TERRITORIO URBANO 1 |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| BARRIO EL MATEDERO |
| BARRIO LA VARIANTE |
| BARRIO EL REPOSO |
| BARRIO EL EDEN |
| BARRIO ZUBELDIA |
| BARRIO ALTO DEL PLACER |
| BARRIO LA BENEFICENCIA |
| BARRIO GUAYACANES |
| BARRIO EL CARIÑO |
| BARRIO SAN VICENTE |
| BARRIO CASTILLOS DEL CARIÑO |
| BARRIO LAS CAMELIAS |
| BARRIO LA ESPIGA |
| BARRIO CALLE COLOMBIA |

| TERRITORIO URBANO 2 |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| BARRIO VILLA ESPERANZA |
| BARRIO SANTA BARBARA |
| BARRIO CALLE CALDAS |
| BARRIO CALLE FONSECA |
| BARRIO CALLE INFANTE |
| BARRIO PLAZA VIEJA |
| BARRIO OBREGON URIBE |

| |
|---|
| BARRIO QUIQUINQUIRA |
| BARRIO LA ALEJANDRÍA |
| BARRIO CALLE ZEA |
| BARRIO EL RETIRO |
| BARRIO LA FLORIDA |
| BARRIO LA LAGUNA |
| BARRIO LA QUINTA Y LOS POMOS |
| BARRIO CALLE SUCRE |
| BARRIO PLAZA PRINCIPAL |

VALOR PROPUESTA PARA LOS MESES DE ENERO 19 A MARZO 31 DE 2026

| VEREDA O BARRIO | VALOR ENERO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $5.250.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $5.250.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $1.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $1.000.000.00 |
| **VALOR TOTAL ENERO** | **$12.500.000.00** |

| VEREDA O BARRIO | VALOR FEBRERO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| **VALOR TOTAL FEBRERO** | $25.000.000.00 |

| VEREDA O BARRIO | VALOR MARZO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| **VALOR TOTAL MARZO** | $25.000.000.00 |

18) Que EL CONTRATANTE no cuenta con vehículos de su propiedad y demás para garantizar el transporte requerido. 19) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente el presente servicio. 20) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 21) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre de 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 22) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de

Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 23) Que LA ESE realizó los correspondientes estudios previos que forman parte integral del presente contrato. 24) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se rige por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, Y/O CAMPERO, MOTOS Y MOTOCARROS) Y TRANSPORTE ALTERNATIVO (SEMOVIENTES COMO CABALLOS O MULAS), PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – MODALIDAD AMPLIACIÓN, ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, EN LOS CUATRO (4) TERRITORIOS PRIORIZADOS. GARANTIZANDO VEHÍCULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA** Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con EL CONTRATANTE a: 1) Garantizar el servicio de transporte de personal que conforma los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – MODALIDAD AMPLIACIÓN,** desde LA ESE hacia los **CUATRO (4) TERRITORIOS PRIORIZADOS,** durante el período comprendido entre el **DIECINUEVE (19) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026**, según la siguiente tabla de precios:

| TERRITORIO LAS FRIAS |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| VEREDA BUENOS AIRES |
| VEREDA SAN NICOLAS |
| VEREDA BRAZUELOS |
| VEREDA LAS FRIAS |
| VEREDA EL COMINO |
| VEREDA LA CABAÑA |
| VEREDA LA VERDUGUITA |
| VEREDA LA GERGONA |
| VEREDA LA ALONDRA |

| TERRITORIO BARROBLANCO |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| VEREDA LAS MARGARITAS |
| VEREDA BARBASCAL |
| VEREDA BARROBLANCO |
| VEREDA PANTANILLO |
| VEREDA EL OSO |

| TERRITORIO URBANO 1 |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| BARRIO EL MATEDERO |
| BARRIO LA VARIANTE |
| BARRIO EL REPOSO |
| BARRIO EL EDEN |

| |
|---|
| BARRIO ZUBELDIA |
| BARRIO ALTO DEL PLACER |
| BARRIO LA BENEFICENCIA |
| BARRIO GUAYACANES |
| BARRIO EL CARIÑO |
| BARRIO SAN VICENTE |
| BARRIO CASTILLOS DEL CARIÑO |
| BARRIO LAS CAMELIAS |
| BARRIO LA ESPIGA |
| BARRIO CALLE COLOMBIA |

| TERRITORIO URBANO 2 |
|---|
| MICROTERRITORIOS |
| BARRIO VILLA ESPERANZA |
| BARRIO SANTA BARBARA |
| BARRIO CALLE CALDAS |
| BARRIO CALLE FONSECA |
| BARRIO CALLE INFANTE |
| BARRIO PLAZA VIEJA |
| BARRIO OBREGON URIBE |
| BARRIO QUIQUINQUIRA |
| BARRIO LA ALEJANDRÍA |
| BARRIO CALLE ZEA |
| BARRIO EL RETIRO |
| BARRIO LA FLORIDA |
| BARRIO LA LAGUNA |
| BARRIO LA QUINTA Y LOS POMOS |
| BARRIO CALLE SUCRE |
| BARRIO PLAZA PRINCIPAL |

VALOR PROPUESTA PARA LOS MESES DE ENERO 19 A MARZO 31 DE 2026

| VEREDA O BARRIO | VALOR ENERO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $5.250.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $5.250.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $1.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $1.000.000.00 |
| VALOR TOTAL ENERO | $12.500.000.00 |

| VEREDA O BARRIO | VALOR FEBRERO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| VALOR TOTAL FEBRERO | $25.000.000.00 |

| VEREDA O BARRIO | VALOR MARZO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| VALOR TOTAL MARZO | $25.000.000.00 |

2) Ejecutar el objeto del contrato en la forma pactada, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en su ejecución. 3) Garantizar siempre la disponibilidad de transporte en aras de dar cumplimiento a la programación establecida por EL CONTRATANTE, de lunes a sábado y domingo, de acuerdo con las necesidades de LA ESE. 4) Poner a disposición de EL CONTRATANTE vehículos adecuados, con su respectivo conductor, para satisfacer las necesidades y en condiciones higiénicas y con capacidad mínimo para SIETE (7) PASAJEROS. **NOTA:** En caso de que los vehículos a utilizar no sean de propiedad de EL CONTRATISTA, éste deberá aportar documento debidamente firmado por los propietarios de los mismos, en el cual se le autorice su utilización para la ejecución del objeto del contrato celebrado con EL CONTRATANTE. 5) Suministrar los documentos vigentes de los vehículos: SOAT, Revisión Técnico Mecánica, tarjeta de propiedad y demás documentos inherentes para la movilización de los mismos. 6) Suministrar licencias de conducción y copia de documento de identidad de las personas encargadas de la operación de los vehículos. 7) Abstenerse de transportar personal ajeno a los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – MODALIDAD AMPLIACIÓN, mientras se realizan las rutas programadas. 8) Allegar a LA ESE las Pólizas exigidas con ocasión del presente contrato. 9) Velar por el buen estado y presentación de los vehículos. 10) Garantizar que a los vehículos se les realicen todas las reparaciones mecánicas necesarias para su normal funcionamiento. 11) Presentar informe mensual de sobre la prestación de servicios de transporte que incluya: Relación detallada de los viajes efectivamente realizados debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE. 12) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATANTE:** En virtud del presente Contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor previsto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 3) Designar la supervisión del Contrato. 4) El supervisor designado ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de este. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. 5) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 6) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 7) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 8) Las demás que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades Las demás que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera

para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. (De ser necesario). **QUINTA - VALOR:** Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($62.500.000.00). SEXTA - FORMA DE PAGO**: 1) EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA los servicios de transporte prestados de acuerdo a las tarifas detalladas a continuación, a razón de:

| TERRITORIO LAS FRIAS |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| VEREDA BUENOS AIRES |
| VEREDA SAN NICOLAS |
| VEREDA BRAZUELOS |
| VEREDA LAS FRIAS |
| VEREDA EL COMINO |
| VEREDA LA CABAÑA |
| VEREDA LA VERDUGUITA |
| VEREDA LA GERGONA |
| VEREDA LA ALONDRA |

| TERRITORIO BARROBLANCO |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| VEREDA LAS MARGARITAS |
| VEREDA BARBASCAL |
| VEREDA BARROBLANCO |
| VEREDA PANTANILLO |
| VEREDA EL OSO |

| TERRITORIO URBANO 1 |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| BARRIO EL MATEDERO |
| BARRIO LA VARIANTE |
| BARRIO EL REPOSO |
| BARRIO EL EDEN |
| BARRIO ZUBELDIA |
| BARRIO ALTO DEL PLACER |
| BARRIO LA BENEFICENCIA |
| BARRIO GUAYACANES |
| BARRIO EL CARIÑO |
| BARRIO SAN VICENTE |
| BARRIO CASTILLOS DEL CARIÑO |
| BARRIO LAS CAMELIAS |
| BARRIO LA ESPIGA |
| BARRIO CALLE COLOMBIA |

| TERRITORIO URBANO 2 |
|---|
| **MICROTERRITORIOS** |
| BARRIO VILLA ESPERANZA |
| BARRIO SANTA BARBARA |
| BARRIO CALLE CALDAS |
| BARRIO CALLE FONSECA |

| |
|---|
| BARRIO CALLE INFANTE |
| BARRIO PLAZA VIEJA |
| BARRIO OBREGON URIBE |
| BARRIO QUIQUINQUIRA |
| BARRIO LA ALEJANDRÍA |
| BARRIO CALLE ZEA |
| BARRIO EL RETIRO |
| BARRIO LA FLORIDA |
| BARRIO LA LAGUNA |
| BARRIO LA QUINTA Y LOS POMOS |
| BARRIO CALLE SUCRE |
| BARRIO PLAZA PRINCIPAL |

**VALOR PROPUESTA PARA LOS MESES DE ENERO 19 A MARZO 31 DE 2026**

| VEREDA O BARRIO | VALOR ENERO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $5.250.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $5.250.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $1.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $1.000.000.00 |
| **VALOR TOTAL ENERO** | **$12.500.000.00** |

| VEREDA O BARRIO | VALOR FEBRERO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| **VALOR TOTAL FEBRERO** | **$25.000.000.00** |

| VEREDA O BARRIO | VALOR MARZO |
|---|---|
| TERRITORIO LAS FRIAS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TERRITORIO BARROBLANCO Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS | $10.500.000.00 |
| TEERRITORIO URBANO 1 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| TERRITORIO URBANO 2 CON LOS BARRIOS QUE LO INTEGRAN | $2.000.000.00 |
| **VALOR TOTAL MARZO** | **$25.000.000.00** |

2) EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor acordado en **TRES (3) CUOTAS** mensuales de la siguiente manera: **ENERO:** Se cancelará la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000.00). FEBRERO Y MARZO:** Se cancelará la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) POR MES. PARÁGRAFO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar factura y/o cuenta de cobro acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios de transporte, que incluya relación detallada de los viajes efectivamente realizados, debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE. 3) Certificado de recibo del servicio a entera satisfacción por parte del Subgerente Gestión Administrativa y Financiera y La Subgerente Gestión de Salud Pública y Gestión Territorial. 4) Constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, riesgos y pensiones). 5) Registro fotográfico. **SÉPTIMA - PLAZO:** El presente contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **DIECINUEVE (19) DE ENERO Y**

**EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** previa firma del Acta de Inicio y aprobación de las garantías. **OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: **EL CONTRATANTE** atenderá los compromisos adquiridos mediante el presente Contrato, con cargo al rubro presupuestal aprobado para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **NOVENA – SEGUIMIENTO Y CONTROL**: La coordinación y vigilancia para la debida ejecución del presente Contrato, será ejercida por parte de EL CONTRATANTE a través del Subgerente Gestión Administrativa y Financiera y La Subgerente Gestión de Salud Pública y Gestión Territorial. **DÉCIMA – SITUACIÓN JURIDICA DE EL CONTRATANTE:** De conformidad con lo dispuesto en la ley EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL CONTRATANTE no adquiere ningún vínculo de carácter laboral administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole, por tanto queda relevado de toda reclamación extrajudicial y proceso judicial por concepto de reconocimiento y pago de salarios y/o prestaciones sociales a su favor, o demás sumas de dinero no estipuladas en este acuerdo de voluntades. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, sin previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA TERCERA - DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen

unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna **DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Acta de Inicio. **DÉCIMA QUINTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en las leyes que regulan la materia. **DÉCIMA SEXTA - GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantía expedida por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 1000 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARAGRAFO UNO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO DOS:** Las pólizas deben ser aprobadas por LA ESE. **DÉCIMA SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer multas a título de Cláusula Penal Pecuniaria por una suma de hasta el 10% del valor del contrato, suma que se entenderá como indemnización integral de los perjuicios causados, salvo que se demostrar en

daños por valor superior. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener los vehículos libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **DÉCIMA NOVENA - SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT:** Es responsabilidad de EL CONTRATISTA garantizar que los vehículos mantengan vigentes todos sus documentos (SOAT, Tecnicomecánica) y los conductores licencias de conducción actualizadas. **VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte de esta Contrato de Arrendamiento los siguientes documentos: **POR EL CONTRATANTE:** 1) Acta de Inicio 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. 4) Aprobación de garantías. **POR EL CONTRATISTA:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Cédula de Ciudadanía representante legal. 3) Hoja de Vida Simplificada (formato único función pública persona jurídica) actualizada. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y el representante legal. 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a empresa y el representante legal. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 7) RUT. 8) Certificado de inhabilidades delitos sexuales de representante legal. 9) Certificado Redam representante legal actualizado. 10) Documentos de los vehículos (Revisión técnico mecánica, matrícula, SOAT vigentes, licencias de conducción de conductores). 11) Pólizas exigidas por EL CONTRATANTE en cláusula GARANTÍAS. 12) Certificado cámara de comercio empresa actualizada. 13) Declaración de renta empresa último año. 14) Documento debidamente firmado por los propietarios de los vehículos, en el cual se le autorice su utilización por parte de EL CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del contrato celebrado con EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Para todos los efectos del domicilio contractual se fija en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO, Carrera 24 No 13 – 466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**
Gerente

**ALEJANDRO MAYA RESTREPO**
Contratista

**Elaboró:** Liliana Granda M.
19.01.2026